

**Ente fiscalizado:** Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado

**Fondo:** Recursos de Ingresos Fiscales

**Número de auditoría:** AEFMOD-02-OPA-2020

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado, del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	6,236,808.36	5,080,583.09	81.4%
Egresos	5,844,918.75	5,483.979.84	93.8%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y en base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 31.3%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/051-1/2018-2021, ambos del 06 de agosto de 2021, informó que se está trabajando para dar cumplimiento con la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno; así como, del plazo para llevar a cabo su implementación, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-02-OPA-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al segundo y tercer trimestres.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/351/2018-2021, del 06 y 04 de agosto de 2021, respectivamente, anexó copia del acta de la sesión extraordinaria número 2, de la Junta de Gobierno del 17 de noviembre de 2020, en la cual se incluyeron los asuntos correspondiente al segundo y tercer trimestres de 2020, ya que con motivo de la pandemia no se pudo sesionar en los periodos que establece la Ley.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el órgano de gobierno, sesionó ordinariamente en la forma y términos que le permitió la pandemia derivada del COVID-19, con lo que se solventó la observación.

**3.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que omitió constituir el Consejo Consultivo, pues no se acreditó la convocatoria y las actas respectivas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/352/2018-2021, del 6 y 4 de agosto de 2021, respectivamente, anexó copia del acta de la sesión del 30 de octubre de 2020, mediante la cual se constituyó el Consejo Consultivo.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó copia certificada del acta relativa a la integración del Consejo Consultivo, con lo que se solventó la observación.

**4.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/353/2018-2021, del 6 y 4 de agosto de 2021, respectivamente, informó que no se llevaron a cabo las sesiones trimestrales correspondientes debido a la contingencia sanitaria derivada del Covid 19.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de las convocatorias y actas relativas a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo, correspondientes al ejercicio 2020, por lo que no se solventó la observación.

### **AEFMOD-02-OPA-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar el Reglamento Interno; así como, la publicación de los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular las actividades, y funciones de los servicios públicos de su competencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/354/2018-2021, ambos del 06 de agosto de 2021, informó que se llevarán a cabo los cambios correspondientes para la actualización del Reglamento Interno.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de que elaboró el Reglamento Interno, los manuales de organización y procedimientos a que hizo referencia en el oficio, y que en su caso, solicitó la aprobación de los mismos ante la Junta de Gobierno, para su posterior publicación, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y solicitar la publicación del Reglamento Interno; así como, de los manuales de organización y procedimientos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/355/2018-2021, ambos del 06 de agosto de 2021, informó que no cuentan con el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, comprometiéndose a su elaboración en próximas fechas.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de la elaboración y publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-02-OPA-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/356/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, informó que están en proceso de elaboración del Informe Anual, así como su presentación ante la Junta de Gobierno para la aprobación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar el informe anual que debió remitir a la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-02-OPA-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la omisión en que incurrió el Director General durante su gestión, al no presentar su informe anual a la Junta de Gobierno.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

**9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia elaborados durante el ejercicio 2020.

**10.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar el programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/357/2018-2021, del 6 y 4 de agosto de 2021, respectivamente, anexó plan de trabajo, cronograma de actividades, así como el marco legal aplicable, informando además que la revisión trimestral se basa en la documentación e información que proporciona el Organismo Operador al Contralor Interno.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el Contralor Interno omitió presentar las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos, por lo que no se solventó la observación.

### **AEFMOD-02-OPA-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la irregularidad en que incurrió el servidor público que en su gestión, omitió presentar las guías y procedimientos que debió utilizar para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

**11.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la tercera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 31 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos; en apego a las disposiciones previstas por los artículos 115, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16, 19, fracciones III y IV, 36 y 38, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, fracción V, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí; 6, fracciones I y II, 18 Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**12.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos sufrieron una disminución de \$3,176,440.25, que no guardan congruencia con el aumento aprobado en el Presupuesto de Ingresos por \$6,236,808.00, determinando una diferencia de \$9,413,248.25, sin que hubieran justificado las modificaciones realizadas.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/389/2018-2021, del 6 y 4 de agosto de 2021, respectivamente, anexó pólizas P90002 y P00001, del 01 de enero 2020, que contienen el registro del Presupuesto de Egresos Aprobado y el Presupuesto de Ingresos Estimado.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó pólizas relativas al registro contable de los presupuestos iniciales de egresos e ingresos; sin embargo, no presentó evidencia documental y justificativa con relación a las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Ingresos y Egresos, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron los registros presupuestales erróneamente.

**13.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., en comparación con los del ejercicio inmediato anterior, se comprobó que no informó de las acciones correctivas que se implementaron en el ejercicio 2020, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2019, el cual además, no fue informado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/350/2018-2021, del 6 de agosto de 2021, omitió anexar evidencia, documentación o aclaraciones que a su consideración subsanara la observación.*

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y de las acciones previstas para subsanarlo.

#### **Origen de los recursos**

**14.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2019, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.



**15.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre Organismo Operador.

**16.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió implementar un sistema comercial para el control de ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendiente de cobro (rezago); así como, para mejorar la eficiencia comercial, pues tuvo una disminución de los ingresos (servicios de agua potable doméstico, comercial e industrial, conexiones, reconexiones, etc.), en 2020 en comparación con el ejercicio 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/358/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, manifestó que el Organismo no cuenta con los recursos económicos para adquirir un sistema comercial.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió implementar un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, de ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago); así como, para mejorar la eficiencia comercial, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-02-OPA-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago); así como, para incrementar la eficiencia comercial.

**17.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar evidencia de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno; así como, de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/359/2018-2021, del 6 y 4 de agosto de 2021, respectivamente, informó que no cuentan con manual de ajustes y correcciones porque el único descuento que efectúan es a las personas registradas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), como establece la Ley de Cuotas y Tarifas.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió implementar un manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la

facturación, entendiéndose por éstos, aquellos que deben realizarse para aclarar y documentar las posibles o eventuales quejas y aclaraciones por parte de los usuarios, que en el ejercicio de los derechos contenidos en el artículo 188 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, pudieran suscitarse, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar, aprobar y solicitar la publicación del manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación.

**18.** El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., obtuvo recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) por \$358,846.00, y del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) por \$96,836.00, comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y/o programa de acciones autorizado; así como, a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

#### **Servicios personales**

**19.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Personales.

**20.** Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado, correspondiente a los ejercicios 2019, por un monto de \$2,464,560.00 y de 2020, por un monto de \$2,722,000.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que el incremento en el mismo fue de \$257,440.00, equivalente al 10.4%, el cual excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que debió incrementarse hasta un monto de \$2,583,563.18, equivalente al 4.8%, para el ejercicio 2020.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/390/2018-2021, del 6 y 4 de agosto de 2021, respectivamente, informó que el incremento señalado está relacionado con gastos en la tratadora de aguas así como por la compra de sanitizantes a causa de la pandemia.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió justificar o en su caso acreditar la ampliación de plazas o la contratación del personal para los fines que indicó, lo cual originó un aumento en el Capítulo de Servicios Personales que excedió el límite previsto por la Ley, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron constreñirse a las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos para el Capítulo de Servicios Personales.

**21.** Se comprobó que el monto ejercido en el Capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$2,667,555.95, excedió al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$2,583,563.18, determinando una diferencia en exceso de \$83,992.77.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/391/2018-2021, del 6 y 4 de agosto de 2021, respectivamente, informó que se están realizando las depuraciones correspondientes de cuentas de ejercicios anteriores.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el argumento que ofreció no justificó que el incremento en el Capítulo de Servicios Personales haya excedido el límite de la tasa de crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, ejercieron recursos en el Capítulo de Servicios Personales, por un monto que excedió el límite que debió asignar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, según las disposiciones aplicables, para la asignación global de recursos para el Capítulo de Servicios Personales.

**22.** El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de indemnización laboral, por un monto de \$60,530.61.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número*

*APA/350/2018-2021 y APA/360/2018-2021, ambos del 06 de agosto de 2021, presentó las pólizas correspondientes al finiquito, así como el cálculo del mismo y convenio celebrado el 10 de abril de 2020, donde se da por terminada la relación laboral entre las partes.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó cálculo de finiquito, pólizas de cheque, convenio por término de la relación laboral e identificación oficial, con lo que se solventó la observación.

**23.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de sueldo y aguinaldo, no se ajustaron a lo previsto en el tabulador de sueldos y salarios publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020, al haber realizado pagos en exceso por un monto de \$6,162.43.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/361/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, argumentó que el servidor público desempeñó el puesto de velador, además de que por las tardes y domingos apoya en realizar trabajos operativos relacionados con reparación de fugas y otras funciones.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó listas de asistencia; así como, bitácoras de los trabajos adicionales desempeñados por el servidor público en comento, con lo que se solventó la observación.

**24.** Durante el ejercicio de revisión, según cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no contrató personal de carácter transitorio y/o eventual.

**25.** Del análisis de 8 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió integrar y actualizar expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción; así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/362/2018-2021, del 6 y 4 de agosto de 2021, respectivamente, informó que actualizará los expedientes de los servidores públicos puntualizando que estos cuentan con los documentos elementales.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar los expedientes actualizados donde deje constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de adscripción; así como, las incidencias laborales, por lo que no se solventó la observación.

## **AEFMOD-02-OPA-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar y actualizar los expedientes laborales de cada uno de los servidores públicos.

**26.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó con el título profesional, el perfil requerido por la Ley, para ocupar el puesto.

**27.** Con la inspección física de 24 servidores públicos del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**28.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar el título profesional relacionado con la función o la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua; observando que se realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$324,338.61, por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/363/2018-2021, del 6 y 4 de agosto de 2021, respectivamente, anexó la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua, con clave CEA/DOYS/CER/031, del 10 de diciembre de 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó el Director del Organismo Operador, anexó la certificación que otorga la Comisión Estatal del Agua (CEA), con lo que se solventó la observación por un monto de \$324,338.61.

**29.** Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., de 24 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 17 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral uno a 15 años, y 7, con 16 años o más de servicio, comprobando además que solo 21 servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguros Social, y por el resto de los servidores públicos omitió acreditar que dispone de un fondo de reserva para pensiones y del estudio actuarial correspondiente.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número*

*APA/350/2018-2021 y APA/364/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, informó que por falta de recursos no todo el personal se encuentra registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con el compromiso de hacerlo en cuanto se cuente con solvencia económica.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2020-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

**30.** Del análisis de 8 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**31.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvo derecho, el servidor público que fue dado de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no le realizaron pagos derivados de una relación laboral.

#### **Materiales y suministros**

**32.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Materiales y Suministros.

**33.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**34.** El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió anexar evidencia del procedimiento de adjudicación para la adquisición de un equipo de bombeo de 85 HP sumergible, por un monto de \$112,068.97, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, omitió además presentar evidencia del contrato o pedido debidamente formalizado; así como, de las garantías correspondientes.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/365/2018-2021, del 6 y 4 de agosto de 2021, respectivamente, presentó cotizaciones relacionadas con el proceso de adjudicación de un equipo de bombeo, contrato debidamente firmado, así como memoria fotográfica de su instalación y copia del informe de visita de verificación al programa de acciones PRODDER 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó cotizaciones relacionadas con el proceso de adjudicación de un equipo de bombeo, contrato debidamente firmado; así como, memoria fotográfica de su instalación, con lo que se solventó la observación.

**35.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el Capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

### Servicios generales

**36.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Generales.

**37.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**38.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/366/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, presentó copia de las declaraciones de ISR por las retenciones por salarios y por servicios profesionales.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-02-OPA-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**AEFMOD-02-OPA-2020-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**39.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/367/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, informó que no se presentaron las declaraciones correspondientes por falta de recursos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-02-OPA-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al ejercicio 2020.



#### **AEFMOD-02-OPA-2020-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

**40.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/368/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, informó que no se presentaron las declaraciones correspondientes por falta de recursos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2020-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos de descargas de aguas residuales correspondientes al ejercicio 2020.

#### **AEFMOD-02-OPA-2020-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

**41.** Con la revisión practicada a las liquidaciones de las cuotas obrero patronales emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se verificó que se pagaron recargos, actualizaciones y multas por pago extemporáneo de dichas cuotas, por la cantidad de \$4,880.48; lo cual resulta impropio al no justificar su pago con recursos públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/368/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, anexó ficha de depósito del 16 de agosto de 2021, como reintegro del importe observado.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó ficha de depósito por un importe de \$4,880.48, del 16 de agosto de 2021, con lo que se solventó la observación.

**42.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar el contrato relativo a los servicios profesionales de contabilidad y no justificó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos, observando que realizó pagos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 por un monto de \$56,643.55.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/370/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, presentó contrato de honorarios profesionales e informes mensuales correspondientes al ejercicio 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó contrato por la prestación de servicios profesionales independientes; así como, informes de actividades, con lo que se solventó la observación.

**43.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al pago de energía eléctrica, adquisición de hipoclorito de sodio y material operativo, con fondos del programa denominado Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua, verificando además, que proporcionó la documentación comprobatoria.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**44.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el Capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2020.

## **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**45.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020, recursos para el Capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), sin embargo, con las modificaciones realizadas, según el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, dejó sin partida presupuestal este capítulo.

**46.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

**47.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

## **Registro contable**

**48.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos, además, que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 82.9% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

## **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/371/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, mencionó que se pondrá más atención con el fin de incrementar el porcentaje de cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así como, los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

## **AEFMOD-02-OPA-2020-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**49.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria que abrió a nombre del Municipio de Cárdenas, S.L.P., observando que omitió proporcionar la documentación que lo justifique y la autorización de la Junta de Gobierno; en dicha cuenta también maneja los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR).

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/372/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, presentó copia del acta de la sesión extraordinaria número 5, de la Junta de Gobierno del 17 de octubre de 2018, en la cual se autorizó la apertura de una cuenta bancaria a nombre del H. Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó el acta de la Junta de Gobierno, donde se autorizó abrir una cuenta bancaria a nombre del H. Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., debido a que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), inmovilizó las cuentas bancarias del Organismo; sin embargo, omitió justificar las acciones que emprendió para regularizar la situación fiscal del organismo y evitar la inmovilización de las cuentas, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-02-OPA-2020-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para regularizar la situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con objeto de evitar la inmovilización de las cuentas bancarias del organismo y regularizar el contrato de apertura de las mismas.

**50.** Con el análisis de los contratos de apertura de las cuentas bancarias a nombre del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se observó que el Director General es el único servidor público autorizado para la firma de las chequeras, lo cual trae riesgos inherentes de control interno.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/373/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, aclaró que los cheques están firmados en forma mancomunada (Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., y Director General del Organismo Operador).*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que los cheques que expide el Organismo Operador se firman en forma mancomunada, con lo que se solventó la observación.

**51.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, pues se componen principalmente del Impuesto al Valor Agregado acreditable, excepto un monto de \$232,048.58, que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredite.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/374/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, informó que están en proceso de depuración de saldos, ya que muchos provienen de administraciones anteriores.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia que sustente los saldos en cuentas por cobrar; así como, de las acciones emprendidas para subsanar la inconsistencia; comprobando además, que omitió anexar las observaciones que al respecto debió formular durante el proceso de entrega - recepción, por la falta de documentación e información, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2020-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

**52.** Se verificó que el Organismo Operador Cárdenas, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/375/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, mencionó, que están en proceso de presentar las declaraciones complementarias correspondientes.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó las declaraciones relativas al Impuesto al Valor Agregado (IVA) del ejercicio 2020; sin embargo, éstas fueron presentadas en "cero", omitiendo con ello el pago correspondiente, o en su caso, el saldo a favor, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2020-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al periodo de 2020 en "cero".

#### **AEFMOD-02-OPA-2020-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar las declaraciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con la información que arrojan los Estados Financieros.

**53.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/376/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, mencionó que se está trabajando con un sistema obsoleto con el que no es posible obtener información relativa al rezago a cargo de los usuarios.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia documental de las acciones emprendidas para incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo Operador, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2020-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las acciones necesarias para incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo Operador.

**54.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron incorrectos, pues en general, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/377/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, mencionó que el Organismo no contó con documentación que acredite la propiedad de los bienes, en virtud de que muchas inversiones provienen de administraciones anteriores.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones correctivas para respaldar con la documentación comprobatoria y justificativa la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente; comprobando además, que omitió anexar las observaciones que al respecto debió formular durante el proceso de entrega-recepción, por la falta de documentación e información, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2020-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

**55.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/378/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, mencionó que en la mayoría del inventario de bienes muebles, no se cuenta con documentos que acrediten la propiedad, ya que la documentación comprobatoria no fue conservada por las administraciones anteriores.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables; comprobando además, que omitió anexar las observaciones que al respecto debió formular durante el proceso de entrega-recepción, por la falta de documentación e información, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2020-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**56.** Con la inspección física selectiva de los bienes que integraron el inventario del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se comprobó con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron de manera mala a regular, porque los mismos están en condiciones obsoletas, y que no contaron con el resguardo respectivo.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/379/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, informó que los bienes que integraron el inventario están totalmente obsoletos o en muy malas condiciones además que el personal que los usa no cuenta con los resguardos respectivos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de los resguardos respectivos, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2020-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron formular los resguardos de los bienes.

**57.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/380/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, informó que durante el ejercicio 2020, no se ejecutó obra.*



Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que durante el ejercicio 2020, el Organismo no ejecutó obra, con lo que se solventó la observación.

**58.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/381/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, informó que están en proceso de depuración para integrar el monto de la inversión, para reconocer la pérdida de valor de los bienes propiedad del Organismo.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del Organismo Operador, por el uso o paso del tiempo, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2020-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del ente auditado, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**59.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, pues se componen principalmente de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, excepto un monto de \$1,540,044.29, que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/382/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, informó que son saldos que se vienen arrastrando de administraciones anteriores y se está en proceso de depuración de cuentas para el año 2021.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia que compruebe y justifique el adeudo y devengo de los bienes o

servicios; comprobando además, que omitió anexar las observaciones que al respecto debió formular durante el proceso de entrega-recepción, por la falta de documentación e información, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2020-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

**60.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, un documento privado a dos fojas por su frente, denominado "Convenio de reconocimiento de adeudo y pago" celebrado el 18 de diciembre de 2020, entre el Director General, como representante legal del Organismo Operador y una persona física en carácter de acreedor de una obligación de pago a cargo del ente, por un monto de \$148,000.00; documento mediante el cual se pactó un interés mensual de 3%; así como, una pena convencional a razón de \$500 pesos diarios en caso de incumplimiento; asimismo, se hizo notar que en citado documento no se declaró el origen de los recursos empleados e igualmente no se prevé una fecha específica de pago y/o condiciones de cumplimiento, careció de motivo y/o justificación y fundamento legal para su celebración; así como, del destino final de los recursos, aunado a que no se contó con evidencia de una previa autorización por parte de la Junta de Gobierno del Organismo para la celebración de citado acto jurídico.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/383/2018-2021, ambos 6 de agosto de 2021, informó que el préstamo fue autorizado en la sesión extraordinaria número 5, del 17 de diciembre de 2020 y que éste fue utilizado para el pago de aguinaldos del personal del ejercicio 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el préstamo fue autorizado por la Junta de Gobierno; sin embargo, en el acta respectiva, se omitió fundar y motivar las razones, causas o circunstancias que consideró el órgano de gobierno para contratar el préstamo con un particular y no con una institución financiera debidamente acreditada; además de lo anterior, en el contrato respectivo, se omitió declarar el origen lícito de los recursos, fechas de pago y/o condiciones de cumplimiento; por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2020-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron fundar y motivar las razones, causas o circunstancias para contratar un préstamo con un particular.

**61.** Del análisis de 6 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/384/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, informó que solicitó la documentación que deben entregar los proveedores para la conformación de los expedientes, en espera de una respuesta positiva por parte de éstos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones que a su dicho emprendió, para la integración de los expedientes de los prestadores de bienes o servicios, acorde a lo que dispone la Ley, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2020-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

**62.** Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**63.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, correspondientes al ejercicio 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/386/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, informó que presentó "en ceros", las declaraciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en virtud de no contar con recursos suficientes para ello.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó las declaraciones relativas al ISR por sueldos y salarios y honorarios profesionales del ejercicio 2020; sin embargo, éstas fueron presentadas en "cero", omitiendo con ello el pago correspondiente; comprobando además de lo anterior, que no justificó la falta recursos, toda vez que estos no dependen del Presupuesto de Egresos, sino de las retenciones efectuadas a los trabajadores, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-02-OPA-2020-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que presentó las declaraciones del ISR por sueldos y salarios y honorarios profesionales correspondientes al periodo de 2020 en "cero".

**AEFMOD-02-OPA-2020-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar las declaraciones correspondientes al ISR por sueldos y salarios y honorarios profesionales, de acuerdo con la información que arrojan las nóminas y los Estados Financieros.

**64.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar evidencia documental del pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/387/2018-2021, ambos del 6 de agosto de 2021, mencionó que está tratando de realizar un convenio de pago con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), ya que el adeudo se viene arrastrando de administraciones anteriores.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia del convenio de pago que mencionó, o en su caso, del pago de las cuotas de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-02-OPA-2020-03-006 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, debido a que no enteró las cuotas obrero patronales y otros haberes derivados de la relación laboral, correspondientes al ejercicio 2020.

#### **AEFMOD-02-OPA-2020-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar las cuotas obrero patronales y otros haberes derivados de la relación laboral, correspondientes al ejercicio 2020.

**65.** Como resultado del análisis que de manera comparativa se realizó a las cuentas que conformaron el pasivo durante los ejercicios 2019, por un monto de \$2,144,036.58, y 2020, por un monto de \$2,717,817.79, se determinó la existencia de un incremento de \$573,781.21, mismo que representó un 26.8%; comprobando que eventualmente, ello significaría un detrimento a las finanzas del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., en virtud de que los recursos presupuestales de ejercicios subsecuentes, habrían de destinarse para el pago y cumplimiento de dichas obligaciones.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante los oficios con número APA/350/2018-2021 y APA/388/2018-2021, del 6 y 4 de agosto de 2021, respectivamente, informó que quedaron pagos pendientes a proveedores, aguinaldo y nómina de la segunda quincena de diciembre 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas a efectos de contener el gasto corriente y en todo caso ajustarlo a la disponibilidad de los recursos financieros, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2020-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar acciones preventivas y/o correctivas para contener el gasto y ajustarse a los recursos financieros efectivamente disponibles.

**66.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**67.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 42 resultados con observación, de los cuales 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 32 restantes generaron las acciones siguientes: 29 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 6 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 4,880.48

## **VII. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$5,483,979.84 que representó el 93.8% de los \$5,844,918.75 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado, durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. José Cuauhtémoc Ruíz Chávez  
C.P. Juan José Rodríguez García

Supervisor  
Auditor

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley del Seguro Social.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Decreto 940 del 24 de marzo de 2012.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EPG/CRC/JRG

VERSIÓN PÚBLICA